

152

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF. Actuación Administrativa No. 2018-0938

Estando la presente actuación administrativa al Despacho a fin de materializar las órdenes dadas en el Acto Administrativo No. 004 por medio del cual, se decidió de fondo el procedimiento administrativo de declaratoria de vacancia por abandono de cargo por parte de la señora FALCONERI CARO ROSADO de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), decisión que fue confirmada íntegramente por el superior mediante providencia del fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Así, advierte el despacho que ello no fue posible ejecutar en su debida oportunidad, toda vez que, para el año 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de los términos judiciales debido a la emergencia sanitaria con motivo a la pandemia y el cierre de la sede judicial.

Es así, que la suscrita Juez no puede conocer de la investigación disciplinaria en contra de la señora Falconeri Caro Rosado, no sólo por el aval dado al nuevo organismo que reemplaza a la Sala Disciplinaria, sino también, por las innumerables acciones de tutela, denuncias penales, quejas disciplinarias y procesos administrativos que dicha empleada ha interpuesto en mi contra, unos ya decididos, otros archivados, y otros en trámite, a sabiendas de la comisión de la falta, lo que ha llevado a que me sienta víctima del abuso del derecho ejercido por quien fuera empleada de la Rama Judicial y por la grave afectación del servicio que se tuvo no sólo por el periodo de tiempo en que no se acudió a laborar, sino que este se prolongó en el tiempo hasta su desvinculación definitiva del cargo.

Por todo lo anterior, y en atención a la competencia establecida por el Acto Legislativo 2 de 2015, el Despacho considera pertinente remitir copia digitalizada de este procedimiento administrativo a la Comisión Seccional de Disciplina de Bogotá D.C., con el fin de que se investigue disciplinariamente a la señora Falconeri Caro Rosado identificada con cédula de ciudadanía No. 49.716.681, quien es abogada con T.P. No. 156382, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho acto administrativo.

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de la investigación disciplinaria de la señora Falconeri Caro Rosado

identificada con cédula de ciudadanía No. 49.716.681 con T.P. No. 156382 por parte del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

SEGUNDO: REMITIR copias auténticas digitalizadas de todo el expediente a la Comisión Seccional de Disciplina de Bogotá D.C., por ser de su competencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión la señora FALCONERI CARO ROSADO, y demás intervinientes por el medio más expedito.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 19 de hoy 18 JUN 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.